



Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur

2021
Informe de Auditoría
al Desempeño



I. ÍNDICE

I. ÍNDICE	1
II. PRESENTACIÓN	3
III. PREÁMBULO	7
❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	7
❖ CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	7
❖ OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	8
IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN	9
❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	9
Auditoría de Cumplimiento	9
Auditoría de Gestión Financiera	10
❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA	10
❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	10
V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	11
❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR	11
❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	12
VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.	13
CRITERIOS:	14
VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021	17
❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	17
❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	17
❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR	18
❖ PROGRAMA APROBADO	18

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	19
❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	19
❖ ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	21
IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	22
X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	23
XI. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN	25
❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO	25
❖ ALCANCE.....	25
❖ PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO	26
❖ PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....	26
XII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	28
XIII. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO.....	34

II. PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: “En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley”.

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2021 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada**.

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

III. PREÁMBULO

❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

❖ CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o más profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

❖ **OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

- A.** Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
 - I.** Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II.** Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III.** Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.

- I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

- II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.
- III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;

- IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200), se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley

de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. – Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. – El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021

❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD: Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y

materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.
2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.
3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.
4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

❖ PROGRAMA APROBADO

El 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

Para el **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Desempeño.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR's) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recursos

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

❖ ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, nace el 31 de enero de 1994 como una alternativa a las necesidades académicas de nivel medio superior, para los sudcalifornianos que buscan conocimientos técnicos con bases científicas que les permita adquirir los elementos para incorporarse al sector productivo o continuar con sus estudios universitarios, participando activamente en la transformación y mejora de su entorno social, que rinda frutos en la elevación de la calidad de vida de su comunidad, y por ende, del Estado de Baja California Sur.

Su base y fundamento derivan de su Decreto de Creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. No. 3, de fecha 31 de enero de 1994.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado, otros municipios y Empresas del Sector Privado, las cuales se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur.

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur, regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece sus Manuales y Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones III, IV, VIII, XIII, XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del **Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

TERCERO. - Con oficios número **DG-CECYTE-517/2021, DG-CECYTE-518/2021, DG-CECYTE-679/2021, DG-CECYTE-680/2021, DG-CECYTE-709/2021, DG-CECYTE-710/2021, DG-CECYTE-725/2021, DG-CECYTE-809/2021, DG-CECYTE/0955/2021, DG-CECYTE/0972/2021, DG-CECYTE/1093/2021, DG-CECYTE/1185/2021, DG-CECYTE/053/2022, DG-CECYTE/0356/2022, y HCEBCS-XVI-048/2022**, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 5 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 7 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-052/2022**.

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/220/2022** la orden de auditoría Al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur. Designando con oficio DGCECYTE-0700/22 a Lic. María Elena Castro Terrazas como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 03 de mayo de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-27-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C Rubén Cota Romero, L.C Irene Sarahi Amador Arvizu, L.C Humberto Cortes Larrinaga, L.C Carlos Sandez Higuera y L.E Jesús Cirilo Guluarte Castro**, como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 39 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 8 recomendaciones de Desempeño, que se le notificaron a la entidad público de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1088/2022**.

OCTAVO. – Con fecha 28 de septiembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales, observaciones preliminares y recomendaciones de Desempeño.

NOVENO. - La Entidad Fiscalizada no remitió respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

XI. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en la metodología para la selección de auditorías y en los criterios de selección de entidades a fiscalizar: relevancia, evaluación documental, riesgo potencial e historial, como se establecen en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2021.

❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el grado de cumplimiento de la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, (PbR), su congruencia con el Programa o Proyecto Estratégico Institucional; asimismo, verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la aplicación del recurso estatal transferido, con el objeto de coadyuvar a la mejora de la calidad del gasto público.

❖ ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

❖ PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO

Mediante el oficio No. ASEBCS-AECGF/374/2022 del 18 de marzo del 2022, se le solicitó a la entidad fiscalizada, información para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2021, relativa a: Plan Institucional de Desarrollo, POA, gasto por categoría programática, documentos de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, fichas técnicas de los indicadores, información presupuestaria, y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Mediante el oficio DGCECYTE-593/22 de fecha 05 de abril, la entidad fiscalizada respondió a otros oficios entre los cuales no menciona el 374, sin embargo, adjuntó un archivo electrónico con parte de la información solicitada, dentro de la cual no incluyó el Plan Institucional de Desarrollo.

❖ PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Debido al Veto Total al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021, continuó vigente el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante Decreto 2679 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 55 del 18 de diciembre de 2019.

En su artículo 1, se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin perjuicio de lo establecido en la normativa federal aplicable.

En las disposiciones generales, se menciona que el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; entre otros objetivos, se encuentra consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Asimismo, se señala que el proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos, expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la asignación de recursos a programas presupuestarios que atienden diversos temas en beneficio de la sociedad, en el artículo 10 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur

Baja California Sur, correspondiente a la asignación al sector educativo, se aprobó un monto de \$261,893,139.00 (Doscientos sesenta y un millones ochocientos noventa y tres mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de B.C.S., del cual la aportación estatal de \$133,577,617.00 fue clasificado en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Anexo I 11-A Sector Educativo, y la aportación federal de \$128,315,522.00 fue clasificado como Participaciones y Aportaciones, Ramo 11.

XII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADO D-1

CON RECOMENDACIÓN.

El Organigrama publicado en la página: cecytebcs.edu.mx/transparencia/documentos/estructura_organica/organigrama_cecyte_bcs.pdf, único documento que presenta un organigrama general de la institución, incluye a la Contraloría Interna como una unidad administrativa con dependencia jerárquica de la Dirección General, mientras que tanto el Decreto de creación de la Institución, en su artículo 32 y el Reglamento Interior de la misma, en su artículo 25, son claros en que dicha figura depende jerárquica y funcionalmente de la Contraloría General del Estado.

Recomendación 1.1. 2021

Es necesario que la Entidad Fiscalizada en su portal de transparencia presente un organigrama general, ya que a la fecha solo presenta los organigramas de cada una de sus principales unidades administrativas. En ese organigrama no se debe incluir el Órgano Interno de Control o Contraloría Interna por no existir una relación jerárquica con algún puesto de la Institución.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

RESULTADO D-2

CON RECOMENDACIÓN.

Para la elaboración de su Manual de Organización, la entidad fiscalizada utilizó la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización emitida por la Contraloría General del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 10 de marzo de 2010, la cual fue sustituida por una nueva versión, publicada en el mismo medio el 10 de abril de 2019.

Recomendación 2.1.2021

La entidad fiscalizada debe llevar a cabo una revisión del cumplimiento de la guía vigente a la fecha de elaboración del manual, y efectuar los cambios que sean necesarios en el documento en cuestión.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

RESULTADO D-3 CON RECOMENDACIÓN.

El marco normativo que aparece en su portal de transparencia se encuentra incompleto, ya que, siendo parte del poder ejecutivo, le aplica la legislación y normatividad general del mismo, y al pertenecer al sector educativo del Estado, le aplica la normatividad inherente al mismo. Por citar algunas leyes y normas, se mencionan las siguientes:

Ley de Planeación, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Ley de Igualdad entre mujeres y hombres, Ley de la Juventud, todas ellas del Estado de Baja California Sur, normatividad emitida por la Contraloría del Estado y la Secretaría de Educación Pública, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otras que le son aplicables.

Recomendación 3.1.2021

Es necesario que el área jurídica de la entidad fiscalizada y la unidad de transparencia hagan un análisis exhaustivo de la legislación y normatividad vigente, tanto a nivel federal, estatal, sectorial e interna, ya que esta fracción del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado, abarca todo documento que norme cualquier actividad y la vida interna de la institución. Se recomienda analizar los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” que relacionan en su propio marco jurídico.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

RESULTADO D-4 CON RECOMENDACIÓN.

No obstante que el Reglamento Interior en su artículo 18 fracción V, y el Manual Específico de Organización de la Dirección de Planeación y Evaluación de la entidad fiscalizada, en las funciones del director establecen la elaboración del Plan Institucional de Desarrollo, y que fue relacionado en la solicitud de información para la planeación de la auditoría de desempeño, dicho documento no fue presentado.

Recomendación 4.1.2021

Es necesario que la entidad fiscalizada elabore su Programa Institucional ya que es una obligación establecida en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur y en la Ley de Planeación Federal, del cual parten los Programas Operativos Anuales y son también la base para la elaboración de los

anteproyectos de presupuesto anual. Este documento se inserta en la planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, la cual debe emitir las disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

**RESULTADO D-5
CON RECOMENDACIÓN.**

En cuanto a la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, se solicitó a la entidad fiscalizadora la información relativa, presentando solamente dos documentos por cada proyecto institucional, a los cuales nombra “Programa Operativo Anual 2021”, los cuales son diferentes entre sí. Uno de ellos básicamente es la Matriz de Marco Lógico, mientras que el otro es una calendarización de metas anuales, divididas con los diferentes niveles que se utilizan en la misma matriz, agregando algunas columnas con datos relativos a los indicadores que generalmente se incluyen en las fichas técnicas de los mismos.

Recomendación 5.1.2021

La Metodología del Marco Lógico es obligatoria para que todos los entes públicos construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el día 16 de mayo de 2013, y ésta se aplica en diversas etapas en las que se generan documentos que dan sustento a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados, producto final de la metodología.

En la solicitud de información se relacionaron los documentos: Definición del problema público que atiende el programa o proyecto, el árbol del problema que representa las causas y los efectos del problema, y el árbol de objetivos que representa los medios y los fines de resolver el problema. Estos documentos no fueron presentados por la entidad fiscalizada, produciendo como consecuencia la elaboración de las matrices de marco lógico con deficiencias en los distintos niveles y columnas.

La Coordinación de Organismos Descentralizados Estatales de los CECyTEs, emitió una “Guía Técnica de Proyectos Institucionales CECyTEs”, la cual divide la actividad institucional en 7 proyectos, estableciendo los componentes de cada uno de ellos. Además, presenta 10 indicadores con sus fórmulas, para el seguimiento y evaluación de las principales metas. Estos componentes y los indicadores se incluyeron en las matrices de los proyectos.

Se recomienda la aplicación de todas las etapas de la metodología y la generación de los documentos faltantes, lo cual sin duda mejorará la información plasmada en las matrices de indicadores, y se podrán aprovechar los beneficios de este documento.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

RESULTADO D-6 CON RECOMENDACIÓN.

Respecto de la elaboración de las siete Matrices de Marco Lógico enviadas por la entidad fiscalizada, determinamos las siguientes observaciones:

Fin: Siendo un proyecto institucional, el fin de todos sus proyectos debería ser contribuir al propósito de la Institución, y en ninguno de ellos se menciona, además de estar redactados sin utilizar la sintaxis que establece la metodología.

Propósito: Como no se realizaron las etapas previas a la elaboración de las matrices, no se sabe si el propósito del proyecto resuelve el problema definido. Tampoco se menciona la población objetivo o el área de enfoque.

Componentes: En su mayor parte son los que se establecen en la “Guía Técnica de Proyectos Institucionales CECyTEs”, aunque no toman en cuenta algunos de ellos y otros se incluyen en proyectos diferentes a los de la guía. También existen componentes redactados como una actividad.

Actividades: Al desconocerse el objetivo de los componentes denominados “Programa”, no se puede precisar si las actividades relacionadas son suficientes para lograr el componente respectivo. Tampoco se utiliza la sintaxis recomendada. También se utilizan siglas desconocidas que impiden comprender de que se está tratando.

Indicadores: Existen indicadores que no corresponden con el objetivo que se pretende medir, en otros no se aprecia una relevancia suficiente para establecer el indicador. En varios casos se utilizan números absolutos, por lo que no hay variables para integrar una fórmula. Tampoco se respeta la sintaxis para la definición del indicador, y en ocasiones los indicadores trascienden al fin de la institución.

Medios de verificación: Es muy vaga la descripción de los documentos o archivos, y no se establece donde se pueden consultar para verificar las variables que intervienen en la fórmula del indicador. Casi la totalidad se refiere a documentación interna de la institución.

Supuestos: Casi en su totalidad consideran que la disponibilidad de recursos financieros, humanos, materiales, o tecnológicos, lo cual no tiene sentido pues el presupuesto se desglosa por cada proyecto, lo que indica suficiencia.

Recomendación 6.1.2021

Es necesario que, por cada uno de los proyectos, que también denominan Programa Presupuestario, se desarrollen cada una de las etapas de la Metodología del Marco Lógico, para que la Matriz de Marco Lógico o de Indicadores adquiera sentido. También es necesario una mayor capacitación al personal que elabora estos documentos, en cuanto a cada elemento que integra la Matriz de Marco Lógico o de Indicadores para Resultados, así como la elaboración de las Fichas Técnicas de los indicadores, para que dicho documento tenga una verdadera utilidad para la Evaluación del desempeño de cada programa, que a su vez es la parte medular de la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

RESULTADO D-7**CON RECOMENDACIÓN.**

La entidad fiscalizada presenta un documento denominado “Programa Anual 2021”, a través del cual, utilizando los mismos resúmenes narrativos de la Matriz de Marco Lógico de los siete proyectos institucionales, desarrolla parte de la información de las fichas técnicas de los indicadores, y una programación de metas anuales y calendarizadas por trimestre, y que presenta las siguientes observaciones:

Clasificación: La información contenida en esta columna, dentro del léxico que se utiliza en la Metodología, se refiere al Tipo de indicador. Nuevamente, el desconocimiento del contenido y objetivos de los componentes denominados “programa”, no permite verificar el tipo de indicador que les corresponde. Se clasificó el indicador de la actividad 3.1 del proyecto 002, como estratégico lo cual es totalmente equivocado.

Dimensión: Se aprecia un gran desconocimiento en cuanto a los conceptos de eficacia, eficiencia y calidad que miden los indicadores establecidos. Existen muchos indicadores de actividades que consideran de calidad cuando esta dimensión solo se aplica a los atributos de los bienes y servicios o componentes que entrega el programa o proyecto. También se clasifican muchos indicadores como de eficiencia, cuando las variables no nos indican una relación entre resultados y recursos utilizados.

Frecuencia de medición: No existe congruencia con las metas calendarizadas. También en varios programas no se establece una frecuencia de medición de resultados en el fin de los mismos.

Metas calendarizadas: También es incongruente que mientras los indicadores en su mayor parte se refieren a porcentajes, las metas calendarizadas y los datos de la línea base se refieren a números absolutos, por lo que resulta imposible su comparación. En el documento no se desarrolla la fórmula que determina el resultado de cada indicador.

Recomendación 7.1.2021

Como en el resultado anterior, se requiere una mayor capacitación al personal, para que se aplique la Metodología del Marco Lógico y todos estos documentos de planeación tengan un verdadero beneficio en la toma de decisiones acerca de la distribución de sus recursos presupuestales.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

RESULTADO D-8

CON RECOMENDACIÓN.

La entidad fiscalizada no presenta evidencia de contar con una evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos en el documento denominado “INDICADORES DE RESULTADOS ENERO-DICIEMBRE 2021”, el cual presenta solo números globales de las metas programadas (300) y cumplidas (295), con columnas de cifras presupuestales aprobadas y ejercidas. La información de metas programadas en este documento no coincide con el número determinado en el Programa Operativo Anual que solo desglosa 209. Asimismo, en su página de internet no publicó su programa anual de evaluaciones, información de los evaluadores, ni los resultados de las mismas, incumpliendo con los artículos 79 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 8.1.2021

Proporcionar a la Auditoría Superior del Estado, documentos que evidencien la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño, complemento indispensable del Presupuesto basado en Resultados, que justifique la asignación de recursos a los programas presupuestarios que opera la institución. En caso de no contar con la documentación solicitada, establecer y llevar a cabo las actividades correspondientes, de tal manera que se pueda llevar a cabo una conciliación del POA y la evaluación de los resultados obtenidos en cada programa.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

La entidad fiscalizada no atendió la recomendación.

XIII. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Baja California Sur (CECYTE BCS) presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); aplicados en la ejecución de sus programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal 2021. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al CECYTE BCS diversas áreas de oportunidad para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil sudcaliforniana.

La entidad fiscalizada no presentó su documento rector de planeación estratégica institucional, como lo establece el marco legal. Este instrumento se inserta en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad para el CECYTE BCS se refleja en la falta de información y documentación generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML); sin embargo, la entidad fiscalizada presentó la MIR e información de sus FITI, que son productos de la aplicación de la citada metodología.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2023.